



Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba - UNIQ  
CREADA POR LEYES Nros. 29620 Y 30966  
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS



**UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA**  
**Ley de creación N° 29620 y Ley N° 30966**

**“Año de la recuperación y consolidación de la economía  
peruana”**



**PROCEDIMIENTO PARA CONTRATACIÓN DE PERSONAL  
EVENTUAL CON CARGO A PROYECTOS DE INVERSIÓN**

**INVITACIÓN N° 04-2025-UNIQ**

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N° 054-2024-CCO-UNIQ**

**2025**





## 1. INTRODUCCIÓN

La Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba – UNIQ, es una comunidad académica orientada a la investigación científica y a la docencia, que brinda una formación profesional de excelencia para sus estudiantes en aspectos humanísticos, científicos y tecnológicos, con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Está integrada por docentes, estudiantes, funcionarios y personal administrativo.

Para el cumplimiento de los fines y objetivos de la UNIQ, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 054-2024-CCO-UNIQ de fecha 14 de febrero de 2024, se ha aprobado la “DIRECTIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE CARÁCTER TEMPORAL DEL PERSONAL QUE INTERVIENE EN LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN (FASE DE PRE INVERSIÓN E INVERSIÓN) QUE EJECUTA LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA”, así como el ANEXO 1, documento de gestión normativo interno, que permite incorporar nuevos profesionales, técnicos y auxiliares a través de los procedimientos establecidos.

## 2. GENERALIDADES

La Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba – UNIQ, invita a personas naturales, que tengan interés en prestar servicios para realizar funciones de carácter temporal para el desempeño de:

- **UN (01) ASISTENTE TÉCNICO (LCAT-1) PARA LA ESPECIALIDAD DE ARQUITECTURA**
- **UN (01) ASISTENTE ADMINISTRATIVO (LCAA-2) PARA LA ESPECIALIDAD DE ARQUITECTURA**
- **UN (01) INGENIERO DE SEGURIDAD – (LCIS)**
- **UN (01) MAESTRO DE OBRA (LCMO-1) PARA LA ESPECIALIDAD DE ESTRUCTURAS**

Para la ejecución del Proyecto denominado: “CREACIÓN DE LOS SERVICIOS BÁSICOS Y URBANÍSTICOS EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA, SEDE POTRERO DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI N° 2506161.

Según los Términos de Referencia (TDR) respectivos y de acuerdo a la directiva publicada en el portal web de la UNIQ.





## 2.1 Entidad Convocante:

**Nombre** : Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba - UNIQ.

**RUC** : 20564325741.

**Domicilio Legal** : Ciudad Universitaria. El Arenal s/n, Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención y Departamento del Cusco.

## 2.2 PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN, DETERMINACIÓN DE POSTULANTES APTOS Y DECLARACIÓN DE GANADOR.

### 2.2.1 Cuestiones Generales

El PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN DETERMINACIÓN DE POSTULANTES APTOS Y DECLARACIÓN DE GANADOR CON CARGO A PROYECTOS DE INVERSIÓN (INVITACIÓN N° 004-2025-UNIQ), serán presenciales y se rige por las disposiciones contenidas en la "DIRECTIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE CARÁCTER TEMPORAL DEL PERSONAL QUE INTERVIENE EN LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN (FASE DE PRE INVERSIÓN E INVERSIÓN) QUE EJECUTA LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA", las cuales son publicadas en el portal web de la UNIQ.

La conducción del presente procedimiento estará a cargo de la Dirección General de Administración, la Unidad Ejecutora y la Unidad de Recursos Humanos de la UNIQ.

Los responsables de las dependencias descritas en el párrafo anterior, estarán impedidos de participar en el presente procedimiento por las razones siguientes:

- Ser cónyuge, conviviente, pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, con cualquiera de los y las postulantes.
- Cuando personalmente, o bien su cónyuge, conviviente, o algún pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, tuviese interés en el resultado de la contratación.
- Cuando tuviese amistad íntima, enemistad manifiesta conflicto de intereses objetivo con cualquiera de los y las postulantes, que se hagan patentes mediante actitudes o hechos evidentes en el proceso.





## 2.2.2 Postulación

El postulante presentará mediante **MESA DE PARTES** de la UNIQ, la solicitud que deberá estar dirigida a la autoridad universitaria de la UNIQ (Presidencia de la Comisión Organizadora), conteniendo sus datos personales, RUC, correo electrónico, número de celular, domicilio real y posición al que postula o servicio de carácter temporal (**ANEXO 1**), para el desempeño de:

- **UN (01) ASISTENTE TÉCNICO (LCAT-1) PARA LA ESPECIALIDAD DE ARQUITECTURA**
- **UN (01) ASISTENTE ADMINISTRATIVO (LCAA-2) PARA LA ESPECIALIDAD DE ARQUITECTURA**
- **UN (01) INGENIERO DE SEGURIDAD – (LCIS)**
- **UN (01) MAESTRO DE OBRA (LCMO-1) PARA LA ESPECIALIDAD DE ESTRUCTURAS**

Para la ejecución del Proyecto denominado:

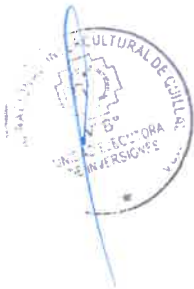
**“CREACIÓN DE LOS SERVICIOS BÁSICOS Y URBANÍSTICOS EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA, SEDE POTRERO DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO”.**

De la misma manera, el postulante deberá presentar su **Curriculum Vitae documentado**, según los términos de referencia para cada posición, debidamente rubricado en cada hoja con lapicero azul, el mismo que contendrá, además, copia del DNI vigente y legible, ficha RUC, así como debe adjuntar los **ANEXOS 2, 3 y 4** exigidos para la contratación; se aclara que la presentación de todos los documentos debe ser en **FOLDER MANILA** y en sobre cerrado. El sobre deberá estar rotulado con el **ANEXO 5** (Debe tener en cuenta los demás requisitos contenidos en la Directiva aprobada).

## 2.2.3 Evaluación curricular, determinación de postulantes aptos y declaración de ganador

Comprende la determinación del cumplimiento de los requisitos exigidos según los términos de referencia y condiciones esenciales de postulación, se desarrolla de manera presencial y/o virtual, según lo dispongan las normas respecto a la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud, considerando las medidas de seguridad y los protocolos correspondientes.

Los miembros integrantes de la Dirección General de Administración, la Unidad Ejecutora y la Unidad de Recursos Humanos, son los responsables del presente procedimiento, quienes evaluarán los Currículos presentados, así como determinarán los postulantes aptos y declararán al ganador





correspondiente, de acuerdo a los procedimientos establecidos en la directiva y conforme al **CRONOGRAMA** publicado.

### 2.3 RESULTADOS

Los miembros integrantes de la Dirección General de Administración, la Unidad Ejecutora y la Unidad de Recursos Humanos, suscribirán el acta donde se consigna su actuación y los resultados correspondientes, así como cualquier contingencia presentada durante la evaluación curricular, determinación de postulantes aptos y declaración de ganador.

El resultado se publicará en la página web de la UNIQ.

El expediente de los resultados y el curriculum vitae del postulante declarado ganador, será remitido a la Unidad de Recursos Humanos, para la elaboración del contrato respectivo y prosecución del trámite correspondiente.

Cualquier controversia que surja dentro del proceso de selección, será resuelta por los miembros integrantes de la **INVITACIÓN N° 004-2025-UNIQ** que actuó en el mismo, dentro del marco de la normatividad vigente.

### 3. CRONOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO PARA CONTRATACIÓN DE PERSONAL EVENTUAL CON CARGO A PROYECTOS DE PRE INVERSIÓN (INVITACIÓN N° 004-2025-UNIQ)

PASOS	CRONOGRAMA	RESPONSABLE
Aprobación de la "DIRECTIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE CARÁCTER TEMPORAL DEL PERSONAL QUE INTERVIENE EN LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN (FASE DE PRE INVERSIÓN E INVERSIÓN) QUE EJECUTA LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA".	14/02/2024	Comisión Organizadora
<b>POSTULACIÓN</b>		
Publicación de la Invitación en el Portal Institucional de la UNIQ. ( <a href="http://www.uniq.edu.pe">www.uniq.edu.pe</a> ).	Del 27/03/2025 al 31/03/2025	Unidad de Recursos Humanos
Presentación de documentos a través de <b>MESA DE PARTES DE LA UNIQ</b> de 8:00 a.m. a 13:00 p.m. y 15:00 p.m. a 18:00 p.m.	01 de abril de 2025	Miembros integrantes
<b>SELECCIÓN</b>		
Evaluación Curricular, determinación de postulantes aptos y declaración de ganador	02 de abril de 2025	Miembros integrantes
Publicación del Resultado Final en el Portal Institucional de la UNIQ ( <a href="http://www.uniq.edu.pe">www.uniq.edu.pe</a> )	03 de abril de 2025	Miembros integrantes
Remisión de Resultados Finales y expediente a la Unidad de Recursos Humanos de la UNIQ	03 de abril de 2025	Miembros integrantes
<b>SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO E INDUCCIÓN</b>		





Suscripción de Contratos e Inducción a ganadores. Nota: Previo a la firma del contrato deberán fedatear su CV por Secretaria Gral.	04 de abril de 2025	Unidad de Recursos Humanos y Área usuaria
Inicio de labores presenciales	04 de abril de 2025	UNIQ
Devolución de expedientes de los que no ganaron	07, 08 y 09 de abril de 2025	Unidad de Recursos Humanos

#### 4. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 4.1 Todos los títulos y grados académicos universitarios deberán estar registrados en la SUNEDU. Los miembros integrantes de la **INVITACIÓN N° 004-2025-UNIQ** verifican dicho registro, en el caso de no cumplir dicha disposición, no serán considerados aptos.
- 4.2 La Declaración Jurada (**ANEXO 02**) referida a los impedimentos para la postulación será verificada por los miembros integrantes de la **INVITACIÓN N° 004-2025-UNIQ**, en los portales del Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despidos – RNSDD, (<http://www.pcm.gob.pe/rnsdd-servir/>) y los que corresponda.
- 4.3 La información presentada por el postulante en su curriculum vitae tiene carácter de **DECLARACIÓN JURADA**, el postulante será responsable por la veracidad de la información consignada en dicho expediente y de la autenticidad de los documentos, los que serán sometidos al proceso de fiscalización posterior. Cualquier evidencia de falsedad o adulteración de la información y documentación presentados, que observen los miembros integrantes de la **INVITACIÓN N° 004-2025-UNIQ**, conllevan a la eliminación inmediata del postulante, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que correspondan; en el caso de detectarse los mismos hechos irregulares en el proceso de verificación y fiscalización posterior de los postulantes ganadores, se declarará la nulidad del contrato suscrito, remitiendo los actuados al Ministerio Público para el inicio de las acciones correspondientes.
- 4.4 El ganador o los ganadores deberán tener disponibilidad inmediata para ser incorporados a la UNIQ.

Quillabamba, 26 de marzo de 2025.





## ANEXO 1

# TÉRMINOS DE REFERENCIA





**ANEXO 2**

**DECLARACIÓN JURADA**

Yo,....., con DNI  
 N°....., con domicilio en (Av. Calle, Jr. u otro)  
 ..... declaro

BAJO JURAMENTO que:

- No tengo inhabilitado mis derechos civiles o laborales.
- No tengo inhabilitación administrativa o judicial vigente.
- No poseo antecedentes judiciales o penales.
- No estoy inhabilitado por el OSCE o de manera judicial para ser contratado por el Estado.
- No me encuentro inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.
- No me encuentro inscrito en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido (RNSDD).
- No estar trabajando en otras entidades y/o proyectos.
- Si resultara ganador de la INVITACIÓN N° 004-2025-UNIQ, presentaré en caso se me requiera el Certificado de Antecedentes Penales y Judiciales.

**DECLARO BAJO JURAMENTO** que los datos consignados son verdaderos y que en caso de ser requeridos los sustentaré oportunamente con la documentación respectiva a la Oficina de Recursos Humanos y asumo la responsabilidad legal y las sanciones respectivas que pudieran derivarse en caso de encontrarse algún dato falso.

Formulo la presente Declaración Jurada en virtud del PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE VERACIDAD previsto en el Numeral 1.7 del Artículo IV y el Artículo 42° del TUO de Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, sujetándome a las acciones legales que correspondan.

Asimismo, declaro mi voluntad de postular en esta Invitación de manera transparente y de acuerdo a las condiciones señaladas por la UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA.

Finalmente, declaro que:

Tengo algún tipo de Discapacidad (Ley N° 29973)		SI / NO
Soy licenciado/a de las Fuerzas Armadas		SI / NO

(Marcar la respuesta)

Quillabamba, ..... de ..... de 2025

Firma.....  
 NOMBRES Y APELLIDOS:  
 DNI N°







ANEXO 3

DECLARACIÓN JURADA SOBRE NEPOTISMO

Declaro bajo juramento que no me une parentesco alguno de consanguinidad hasta el cuarto grado y hasta el segundo grado de afinidad o vínculo por razón de matrimonio o unión de hecho, con personal incorporado a la UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA – UNIQ, bajo cualquier modalidad contractual, **que goce de la facultad de contratación de personal o tengan injerencia directa o indirecta en los procesos de selección.**

EN CASO DE TENER PARIENTES

Declaro bajo juramento que en la UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA presta servicios la(s) persona(s) cuyos apellidos y nombre(s) indico, a quien(es) me une la relación o vínculo de afinidad (A) o consanguinidad (C), vínculo matrimonial (M) o unión de hecho (UH), señalados a continuación:

	Relación	Apellidos	Nombres	Detalle de Oficina
1.				
2.				
3.				

Grado	Parentesco por Consanguinidad		Parentesco por afinidad	
	En línea recta	En línea colateral	En línea recta	En línea colateral
1ro	Padre o madre / hijo o hija		Padre o madre del cónyuge / hijastro o hijastra	
2do	Abuelo o abuela / nieto o nieta	Hermano o hermana	Abuelo o abuela del cónyuge / nieto o nieta del cónyuge	Hermano o hermana del cónyuge
3ro	Bisabuelo o bisabuela / bisnieto o bisnieta	Tío o tía / sobrino o sobrina		
4to		Primo o prima / sobrino nieto o sobrina nieta / tío, abuelo o tía abuela		

Formulo la presente declaración en virtud al PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE VERACIDAD previsto en el Numeral 1.7 del Artículo IV y el Artículo 42° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, sujetándome a las acciones legales que correspondan.

Quillabamba, ..... de .....de 2025

Firma.....  
NOMBRES Y APELLIDOS:  
DNI N°





**ANEXO 4**

Declaración Jurada

Yo, \_\_\_\_\_ con DNI N° \_\_\_\_\_,  
declaro lo siguiente respecto a mis condiciones de salud:

PRESENTO ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CONDICIONES DE SALUD Y COMORBILIDADES*	SI	NO
MAYOR A 65 AÑOS		
HIPERTENSIÓN ARTERIAL		
ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES		
DIABETES		
OBESIDAD CON IMC DE 40 A MÁS		
CANCER		
ENFERMEDAD PULMONAR CRÓNICA		
INSUFICIENCIA RENAL CRÓNICA		
OTROS ESTADOS DE INMUNOSUPRESIÓN		

\*Grupos de Riesgo, de acuerdo a documento técnico: "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores", aprobado mediante RM N°1275-2021-MINSA.

\_\_\_\_\_  
FIRMA





**ANEXO 5  
CARATULA PARA EL SOBRE**

**SEÑORES:  
UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA**

**ATENCIÓN:  
MIEMBROS INTEGRANTES DE LA INVITACIÓN N° 004-2025-UNIQ  
INVITACIÓN N° 004-2025-UNIQ**

**NOMBRE DEL PUESTO AL QUE POSTULA:**

**NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS:**

**NUMERO DE DNI O CARNET DE EXTRANJERIA:**

**RUC N°**

**N° DE TELEFONO O CELULAR DE CONTACTO:**

**CORREO ELECTRÓNICO:**

**N° DE FOLIOS DE EXPEDIENTE PRESENTADO:**





## TÉRMINOS DE REFERENCIA

### 1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:

CONTRATACIÓN DE UN (01) ASISTENTE TECNICO I (LCAT-1) PARA LA ESPECIALIDAD DE ARQUITECTURA PARA LA EJECUCIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO N° 1 DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS BÁSICOS Y URBANÍSTICOS EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA, SEDE POTRERO DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DE CUSCO", CON CÓDIGO ÚNICO: 2506161.

### 2. FINALIDAD PÚBLICA

La Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, tiene como misión "Brindar formación profesional universitaria de calidad al estudiante universitario, en base a la generación de conocimiento humanístico, científico, tecnológico y con enfoque intercultural, que contribuya al desarrollo sostenible de la sociedad", en tal sentido la finalidad pública presente es la contratación de un asistente técnico, para la ejecución del Expediente Técnico N° 1 del proyecto de inversión denominado: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS BÁSICOS Y URBANÍSTICOS EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA, SEDE POTRERO DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DE CUSCO", con código único de inversión 2506161, garantizando el objetivo general del proyecto: "La Población Universitaria del Campus Universitario Sede Potrero accede a los Servicios Básicos y Urbanísticos, Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención, Departamento Cusco"

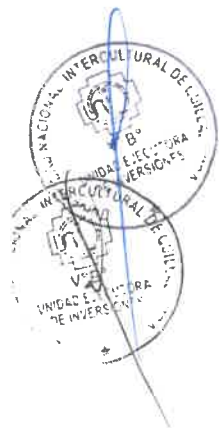
### 3. ANTECEDENTES

En fecha 01 de diciembre de 2010, mediante Ley N° 29620, se crea la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba sobre la base de las carreras profesionales de Agronomía Tropical, Ingeniería de Industrias Alimentarias y Ecoturismo; con funcionamiento en la sede de la UNSAAC, denominado "El ARENAL" en la ciudad de Quillabamba.

La Superintendencia Nacional de Educación - SUNEDU, como organismo público Técnico especializado adscrito al Ministerio de Educación, es responsable del licenciamiento para el servicio educativo superior universitario, entendiéndose a este como al procedimiento que tiene como objetivo verificar el cumplimiento de condiciones básicas de calidad para ofrecer el servicio educativo superior universitario y autorizar su funcionamiento.

Dentro de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, se tiene el Art.28.- Licenciamiento de Universidades, en la que precisa las condiciones básicas que el SUNEDU establece para el licenciamiento: Art. 28.3.- Infraestructura y equipamiento adecuado al cumplimiento de sus funciones (biblioteca, laboratorios, entre otros) y Art. 28.6.- Verificación de los servicios educacionales complementarios básicos (Servicio médico, social, psicopedagógico, deportivo, entre otros), esto muestra la obligación de priorizar las necesidades en función de un objetivo inmediato.

La Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, ratifica la necesidad de atender a la población estudiantil en el plazo más breve y cumpliendo con las CONDICIONES BÁSICAS DE CALIDAD que de acuerdo al Art. 13 de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, verifica SUNEDU.





## "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Con Resolución N° 085-2019-SUNEDU-CD, de fecha 01 de julio del 2019, se otorga LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su sede, ubicada en El Arenal S/N, distrito de Santa Ana, provincia de La Convención, departamento de Cusco, con una vigencia de seis (6) años.

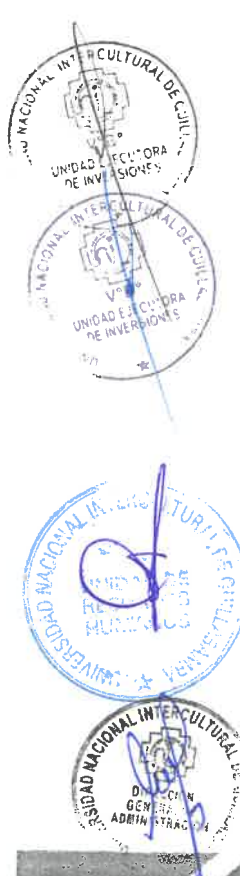
En fecha 04 de abril de 2022, mediante Resolución Administrativa N° 068-2022-DIGA-UNIQ, se aprueba el Expediente Técnico N°01 del Proyecto "Creación de los Servicios Básicos y Urbanísticos en la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, Sede Potrero del Distrito de Santa Ana - Provincia de la Convención - Departamento de Cusco", con Código Único de Inversiones 2506161, por el plazo de 540 días calendario y se dispone a la Unidad Ejecutora de inversiones (UEI), efectuar de manera permanente el seguimiento y cumplimiento del avance y ejecución del Proyecto, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previsto en el expediente técnico; y que estas se desarrollen de acuerdo al marco normativo vigente.

#### 4. NORMAS Y REGLAMENTOS - BASE LEGAL

La ejecución del proyecto, deberá realizarse de acuerdo con las siguientes normas legales:

##### BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 29620, Ley que crea la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba.
- Ley N° 30966, Ley que Modifica la Ley 29620, ley que crea la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba.
- Resolución N° 066-2016-CO-UNIQ, Aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba.
- Resolución N° 039-2017-CO-UNIQ, Aprueba el Estatuto Modificado de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba.
- Directiva para la elaboración, evaluación y aprobación de expedientes técnicos para obras a ejecutarse por administración directa, obras por contrata u obras por convenio (encargo) en la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, aprobada con Resolución N° 104-2021-CCO-UNIQ.
- Directiva para la ejecución, supervisión y liquidación de proyectos de inversión e IOARR por administración directa de expedientes técnicos para obras por administración directa en la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, aprobada con Resolución N° 097-2021-CCO-UNIQ.
- Directiva para la "contratación de carácter temporal del personal que interviene en los proyectos de inversión (fases de pre inversión e inversión), que ejecuta la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba" aprobada con Resolución N° 054-2024-CCO-UNIQ.
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria D. Legislativo N° 1444.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Decreto Supremo que Aprueba el TULO de la Ley N° 30225 Ley de contrataciones del Estado.
- Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.



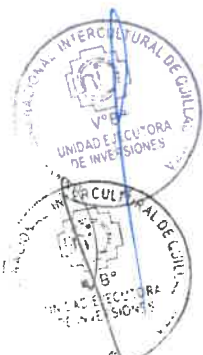


## "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Ley N° 32185: Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2025.
- Ley N° 32186: Ley de equilibrio financiero del presupuesto del sector público para el año fiscal 2025.
- Ley N° 32187: Ley de endeudamiento del sector público para el año fiscal 2025.
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y su modificatoria Ley N° 29622.
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento modificado por la Ley N° 28496.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, Reglamento Nacional de Edificaciones y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 011-2016-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitaciones Urbanas y Licencias de Edificaciones.
- Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe) que reemplaza al Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP).
- Decreto Supremo N° 242-2018-EF que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Resolución de Contraloría N° 195-88-CG "Normas que regulan la Ejecución de Obras por Administración Directa".
- Resolución Directoral N° 073-2010/VIVIENDA/VMCS-DNC, Aprobación de la Norma Técnica Metrados para Obras de Edificaciones y Habilitaciones Urbanas.
- Directiva N° 011-2016-CG/GPROD, Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra.

### NORMAS TÉCNICAS Y REGLAMENTOS

- LEY N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).
- Ley N° 29783 – Ley de seguridad y salud en el trabajo.
- Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley N° 29783. Ley de seguridad y salud en el trabajo.
- Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el sector construcción D.S. N° 011-2019-TR del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- Ley General del Ambiente N° 28611.
- Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, su reglamento y modificatorias.
- Decreto Supremo que aprueba el Código Técnico de Construcción Sostenible decreto supremo N° 015-2015-VIVIENDA
- Ley N° 29090 – Ley de Habilitaciones Urbanas y de edificaciones, publicada el 27 de setiembre de 2007, su Reglamento el DS 029-2019 VIVIENDA (Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación)
- Código nacional de electricidad.





## "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

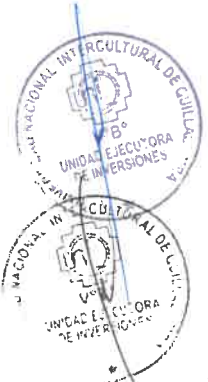
- ANSI J STD 607A Normas para puestas a tierra de telecomunicaciones.
- Norma NFPA 70, artículo 250 Requerimientos generales para puestas a tierra de instalaciones eléctricas.
- Norma NFPA 101: Código de seguridad humana.
- Directiva Nº 005-2016-EF/51.01, Metodología para el reconocimiento, medición, registro y presentación de los elementos de propiedades, planta y equipo de las entidades gubernamentales.
- Reglamento de Intervenciones Arqueológicas DECRETO SUPREMO Nº 003-2014-MC
- Decreto Supremo Nº 011-79-VC.
- Decreto Legislativo Nº 1252, crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, sus ampliatorias, modificatorias, su reglamento y directivas. (en lo que sea de aplicación).
- Norma Técnica NTP 399.010.1, peruana 2004. Señales de seguridad.
- Normas Técnicas de Control Interno para el área de obras Públicas
- Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 011-2006-VIVIENDA del 08 Mayo 2006 y publicado el 08 junio 2006, así como las modificaciones realizadas posteriores a su publicación (utilizar última versión).
- Resolución Nº 0824-2012-ANR, que aprueba el Reglamento de Edificaciones para uso de Universidades, de manera referencial.
- Resolución de secretaría General 239-2018 MINEDU Norma Técnica de criterios generales de diseño para infraestructura educativa
- Resolución Viceministerial Nº 017-2015-MINEDU Norma Técnica de Infraestructura para Locales de Educación Superior
- Resolución Nº 183-2019-CCO-UNIQ, de fecha 16 de setiembre del 2019, que aprueba el "PLAN DIRECTOR DE ZONIFICACION DEL CAMPUS UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA - SEDE POTRERO"
- Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil, vigente.
- Decreto supremo Nº002-2018 PCM reglamento de inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones.
- Normas específicas del sector educación (MINEDU).
- Otras que sean de aplicación.
- Las modificatorias y ampliatorias de las normas citadas anteriormente.

### 5. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

El presente documento servirá para que el proceso de convocatoria permita seleccionar y contratar al profesional con las mejores cualidades, capacidades y experiencia laboral para desempeñar el cargo de Asistente Técnico I para la especialidad de arquitectura, para la EJECUCIÓN del Expediente Técnico Nº 1 del proyecto de inversión denominado: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS BÁSICOS Y URBANÍSTICOS EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA, SEDE POTRERO DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO", con código único: 2506161.

### 6. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Definir y establecer las condiciones mínimas bajo las cuales el Asistente Técnico I, desarrolle sus labores en la ejecución del Expediente Técnico Nº 1 del proyecto de inversión denominado "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS BÁSICOS Y URBANÍSTICOS EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA





UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA, SEDE POTRERO DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO" con código único: 2506161.

## 7. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DE LA CONTRATACIÓN

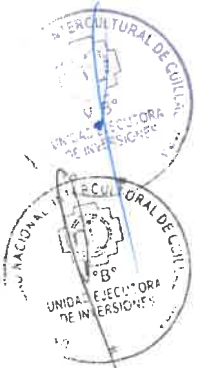
### 7.1 ACTIVIDADES PRINCIPALES

- a) Asistir al residente de especialidad en la organización, planificación, programación, ejecución y control de las actividades vinculadas a la ejecución de los componentes del proyecto de inversión "Creación de los Servicios Básicos y Urbanísticos en la Ciudad Universitaria de la Universidad Intercultural de Quillabamba, Sede Potrero del Distrito de Santa Ana-La Convención-Cusco".
- b) Dar asistencia en estudios técnicos y básicos, anteproyectos, proyectos y presupuestos de las obras, siguiendo las instrucciones emitidas por los profesionales encargados. Elaborar informes periódicos de las actividades realizadas.
- c) Proporcionar al Residente de la componente o especialidad toda la información relacionada a las actividades diarias realizadas en la ejecución del proyecto, incluyendo el consumo de materiales de construcción, combustible, horas de equipo mecánico, anotar las horas de inicio y termino de jornadas diarias del trabajo y cualquier otra ocurrencia relevante.
- d) Elaborar diseños básicos, planos constructivos y redacción de especificaciones técnicas y carteles bajo la supervisión del profesional responsable con el fin de apoyar la ejecución de proyectos.
- e) Permanecer en obra, salvo la necesidad de realizar trámites y/o gestiones administrativas vinculadas al desarrollo del proyecto, en coordinación con el residente de especialidad con el jefe de proyecto y con el jefe de la Unidad ejecutora de Inversiones.
- f) Custodiar la información técnica de los proyectos en la etapa de diseño, tales como planos constructivos, memorias de cálculo, especificaciones técnicas, con el fin de dar acceso a la información para los distintos equipos de trabajo involucrados y procurar la correcta relación entre ellos.
- g) Asistir técnicamente, en el área de su competencia al residente y supervisor de obra.
- h) Revisar y elaborar los planos topográficos elaborados por los dibujantes y establece las condiciones pertinentes.
- i) Mantiene en orden equipo y sitio de trabajo, reportando cualquier anomalía.
- j) Presentación del informe Mensual detallado correspondiente a las actividades realizadas.
- k) Cumplir con las cláusulas establecidas en la DIRECTIVA PARA LA EJECUCION SUPERVISION Y LIQUIDACION DE PROYECTOS DE INVERSION E IOARR POR ADMINISTRACION DIRECTA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA.
- l) Otras funciones inherentes a la naturaleza de su cargo que le asigne el Residente de Obra, el jefe del Proyecto y el jefe de la Unidad Ejecutora.

### 7.2 PERFIL DEL POSTULANTE.

#### 7.2.1 REQUISITOS MÍNIMOS PARA EL POSTULANTE

- Profesional titulado de Ingeniería Civil y/o Arquitectura
- Dominio de Programas necesarios para el proceso en obra
- Currículum vitae documentado.







# UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA

CREADA POR LEY Nº 29620

**"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"**

- Experiencia laboral igual o mayor a un (01) año en ejecución de proyectos.

## 8. PLAZOS DE EJECUCIÓN DE SERVICIO PROFESIONAL

El plazo de ejecución del servicio es de noventa (90) días calendario.

## 9. LUGAR DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.

El lugar de la ejecución de la Obra es la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, Sede Potrero, ubicado en el Sector de Potrero, Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco.





## TÉRMINOS DE REFERENCIA

### 1. DENOMINACION DE LA CONTRATACION:

CONTRATACIÓN DE UN ASISTENTE ADMINISTRATIVO II (LCAA-2), PARA ASISTENCIA ADMINISTRATIVA DE LA ESPECIALIDAD DE ARQUITECTURA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO N° 1 DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS BÁSICOS Y URBANÍSTICOS EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA, SEDE POTRERO DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DE CUSCO" CON CÓDIGO ÚNICO: 2506161.

### 2. FINALIDAD PÚBLICA

La Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, tiene como misión "Brindar formación profesional universitaria de calidad al estudiante universitario, en base a la generación de conocimiento humanístico, científico, tecnológico y con enfoque intercultural, que contribuya al desarrollo sostenible de la sociedad", en tal sentido la finalidad pública presente es la asistencia administrativa para la ejecución del Expediente Técnico N° 1 del proyecto de inversión denominado: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS BÁSICOS Y URBANÍSTICOS EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA, SEDE POTRERO DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DE CUSCO", con código único de inversión 2506161, garantizando el objetivo general del proyecto: "La Población Universitaria del Campus Universitario Sede Potrero accede a los Servicios Básicos y Urbanísticos, Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención, Departamento Cusco".

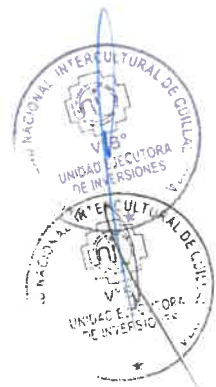
### 3. ANTECEDENTES

En fecha 01 de diciembre de 2010, mediante Ley N° 29620, se crea la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba sobre la base de las carreras profesionales de Agronomía Tropical, Ingeniería de Industrias Alimentarias y Ecoturismo; con funcionamiento en la sede de la UNSAAC, denominado "El ARENAL" en la ciudad de Quillabamba.

La Superintendencia Nacional de Educación - SUNEDU, como organismo público Técnico especializado adscrito al Ministerio de Educación, es responsable del licenciamiento para el servicio educativo superior universitario, entendiéndose a este como al procedimiento que tiene como objetivo verificar el cumplimiento de condiciones básicas de calidad para ofrecer el servicio educativo superior universitario y autorizar su funcionamiento.

Dentro de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, se tiene el Art.28.- Licenciamiento de Universidades, en la que precisa las condiciones básicas que el SUNEDU establece para el licenciamiento: Art. 28.3.- Infraestructura y equipamiento adecuado al cumplimiento de sus funciones (biblioteca, laboratorios, entre otros) y Art. 28.6.- Verificación de los servicios educacionales complementarios básicos (Servicio médico, social, psicopedagógico, deportivo, entre otros), esto muestra la obligación de priorizar las necesidades en función de un objetivo inmediato.

La Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, ratifica la necesidad de atender a la población estudiantil en el plazo más breve y cumpliendo con las CONDICIONES BÁSICAS DE CALIDAD que de acuerdo al Art. 13 de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, verifica SUNEDU.





## "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Con Resolución N° 085-2019-SUNEDU-CD, de fecha 01 de julio del 2019, se otorga LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su sede, ubicada en El Arenal S/N, Distrito de Santa Ana, provincia de La Convención, Departamento de Cusco, con una vigencia de seis (6) años.

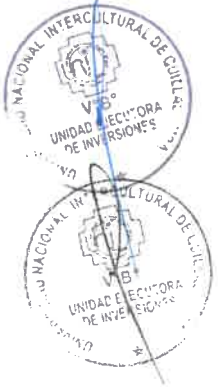
En fecha 04 de abril de 2022, mediante Resolución Administrativa N° 068-2022-DIGA-UNIQ, se aprueba el Expediente Técnico N°01 del Proyecto "Creación de los Servicios Básicos y Urbanísticos en la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, Sede Potrero del Distrito de Santa Ana - Provincia de la Convención - Departamento de Cusco", con Código Único de Inversiones 2506161, por el plazo de 540 días calendario y se dispone a la Unidad Ejecutora de inversiones (UEI), efectuar de manera permanente el seguimiento y cumplimiento del avance y ejecución del Proyecto, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previsto en el expediente técnico; y que estas se desarrollen de acuerdo al marco normativo vigente.

#### 4. NORMAS Y REGLAMENTOS - BASE LEGAL.

La ejecución del proyecto, deberá realizarse de acuerdo con las siguientes normas legales:

##### BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 29620, Ley que crea la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba.
- Ley N° 30966, Ley que Modifica la Ley 29620, ley que crea la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba.
- Resolución N° 066-2016-CO-UNIQ, Aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba.
- Resolución N° 039-2017-CO-UNIQ, Aprueba el Estatuto Modificado de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba.
- Directiva para la ejecución, supervisión y liquidación de proyectos de inversión e IOARR por administración directa de expedientes técnicos para obras por administración directa en la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, aprobada con Resolución N° 097-2021-CCO-UNIQ
- Directiva para la "contratación de carácter temporal del personal que interviene en los proyectos de inversión (fases de pre inversión e inversión), que ejecuta la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba" aprobada con Resolución N° 054-2024-CCO-UNIQ.
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria D. Legislativo N° 1444.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Decreto Supremo que Aprueba el TUO de la Ley N° 30225 Ley de contrataciones del Estado.
- Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.





# UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA

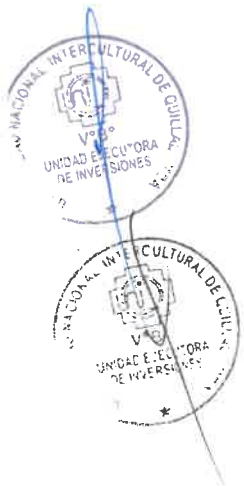
CREADA POR LEY N° 29620

## "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- Ley N° 32185: Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2025.
- Ley N° 32186: Ley de equilibrio financiero del presupuesto del sector público para el año fiscal 2025.
- Ley N° 32187: Ley de endeudamiento del sector público para el año fiscal 2025.
- Ley de Presupuesto del Sector Público Vigente.
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y su modificatoria Ley N° 29622.
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento modificado por la Ley N° 28496.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, Reglamento Nacional de Edificaciones y modificaciones.
- Decreto Supremo N° 011-2016-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitaciones Urbanas y Licencias de Edificaciones.
- Decreto Supremo N° 011-79-VC, Formulas Polinómicas y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe) que reemplaza al Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP).
- Decreto Supremo N° 242-2018-EF que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Resolución de Contraloría N° 195-88-CG "Normas que regulan la Ejecución de Obras por Administración Directa".
- Resolución Directoral N° 073-2010/VIVIENDA/VMCS-DNC, Aprobación de la Norma Técnica Metrados para Obras de Edificaciones y Habilitaciones Urbanas.
- Directiva N° 011-2016-CG/GPROD, Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra.

### NORMAS TÉCNICAS Y REGLAMENTOS

- LEY N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).
- Ley N° 29783 – Ley de seguridad y salud en el trabajo.
- Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley N° 29783. Ley de seguridad y salud en el trabajo.
- Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el sector construcción D.S. N° 011-2019-TR del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- Ley General del Ambiente N° 28611.
- Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, su reglamento y modificatorias.
- Decreto Supremo que aprueba el Código Técnico de Construcción Sostenible decreto supremo N° 015-2015-VIVIENDA
- Ley N° 27157 – Ley de regularización de edificaciones del procedimiento para la declaratoria de fábrica y del régimen de unidades inmobiliarias de propiedad exclusiva y de propiedad común, publicada el 20 de Julio de 1999 y su Reglamento.



El Arenal S/N

Quillabamba, Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención - Cusco

Teléfono.: 084 282728 / Página Web: [www.uniq.edu.pe](http://www.uniq.edu.pe) / Correo Electrónico: [info@uniq.edu.pe](mailto:info@uniq.edu.pe)



## "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- Decreto Supremo N° 011-2005-VIVIENDA Modificatoria del Reglamento de la Ley N° 27157 publicado el 12 de mayo del 2005.
- Ley N° 29090 – Ley de Habilitaciones Urbanas y de edificaciones, publicada el 27 de setiembre de 2007, su Reglamento el DS 029-2019 VIVIENDA (Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación)
- Código nacional de electricidad.
- ANSI J STD 607A Normas para puestas a tierra de telecomunicaciones.
- Norma NFPA 70, artículo 250 Requerimientos generales para puestas a tierra de instalaciones eléctricas.
- Norma NFPA 101: Código de seguridad humana.
- Directiva N° 005-2016-EF/51.01, Metodología para el reconocimiento, medición, registro y presentación de los elementos de propiedades, planta y equipo de las entidades gubernamentales.
- Reglamento de Intervenciones Arqueológicas DECRETO SUPREMO N° 003-2014-MC
- Decreto Supremo N° 011-79-VC.
- Decreto Legislativo N° 1252, crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, sus ampliatorias, modificatorias, su reglamento y directivas. (en lo que sea de aplicación).
- Norma Técnica NTP 399.010.1, peruana 2004. Señales de seguridad.
- Normas Técnicas de Control Interno para el área de obras Públicas
- Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA del 08 May. 2006 y publicado el 08 junio 2006, así como las modificaciones realizadas posteriores a su publicación (utilizar última versión).
- Resolución N° 0824-2012-ANR, que aprueba el Reglamento de Edificaciones para uso de Universidades, de manera referencial.
- Resolución de secretaría General 239-2018 MINEDU Norma Técnica de criterios generales de diseño para infraestructura educativa
- Resolución Viceministerial N° 017-2015-MINEDU Norma Técnica de Infraestructura para Locales de Educación Superior
- Resolución N° 183-2019-CCO-UNIQ, de fecha 16 de setiembre del 2019, que aprueba el "PLAN DIRECTOR DE ZONIFICACION DEL CAMPUS UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA - SEDE POTRERO"
- Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa, Civil, vigente.
- Decreto supremo N°002-2018 PCM reglamento de inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones.
- Normas específicas del sector educación (MINEDU).
- Otras que sean de aplicación.
- Las modificatorias y ampliatorias de las normas citadas anteriormente.

### 5. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

El presente documento servirá para que el proceso de convocatoria permita seleccionar y contratar al profesional con las mejores cualidades administrativas, capacidades y experiencia laboral para desempeñar el cargo de Asistente Administrativo II (LCAA-2), para La Asistencia Administrativa – Especialidad de Arquitectura en la ejecución del Expediente Técnico N° 1 del proyecto de inversión denominado: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS BÁSICOS Y URBANÍSTICOS EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA



DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA, SEDE POTRERO DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO", con código único: 2506161.

**6. OBJETIVO DE LA CONTRATACION**

Definir y establecer las condiciones mínimas bajo las cuales el Asistente Administrativo II (LCAA-2), desarrolle sus labores de asistencia administrativa para la especialidad de Arquitectura del Expediente Técnico N° 1 del proyecto de inversión denominado "CREACION DE LOS SERVICIOS BÁSICOS Y URBANÍSTICOS EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA, SEDE POTRERO DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO".

**7. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DE LA CONTRATACIÓN**

**7.1 ACTIVIDADES PRINCIPALES**

- a) Asistir en forma directa al Residente de Obra en todas las tareas rutinarias de la oficina tales como: Redacción de correspondencia, concertar reuniones y mantener la información administrativa del proyecto.
- b) Dar cumplimiento de las normas legales administrativas, contables y financieras del proyecto.
- c) Programar con el Residente de Obra todas las actividades de apoyo logístico administrativo que demanda la ejecución de la obra en sus diferentes fases.
- d) Formular el Estado de Ejecución Presupuestal, parcial y acumulado.
- e) Llevar el Control Presupuestario, reportando mensualmente los montos parciales y acumulados de la disponibilidad presupuestal aprobada para la obra.
- f) Presentar informe financiero de forma mensual, así como al término de la obra deberá presentar el informe financiero final.
- g) Coordinar con las áreas competentes sobre el estado económico-financiero de la obra, llevar la documentación y reporte al día.
- h) Formular los Requerimientos señalados por el residente de obra, con la aprobación previa del Supervisor/Inspector.
- i) Reportar mensualmente la relación parcial y acumulada de los materiales e insumos ingresados al Almacén de Obra, verificando y visando el informe del jefe de Almacén,
- j) Mantener actualizado la ejecución presupuestaria a nivel de específica de gasto.
- k) Recepción de los recursos o insumos (materiales, equipos y otros).
- l) Mantener adecuadamente ordenado y actualizado el archivo de documentos y respaldo de los mismos.
- m) En coordinación con el Residente de Obra, apoyará en la elaboración del informe físico - financiero para ser entregado al Jefe del proyecto y Supervisión como consolidado mensual.
- n) Efectuar el seguimiento a los procesos de adquisición de bienes y servicios que solicite la Residencia del proyecto de inversión autorizado por el Jefe del Proyecto y por el inspector de proyecto.





- o) Cumplir con las cláusulas establecidas en la DIRECTIVA PARA LA EJECUCION, SUPERVISION Y LIQUIDACION DE PROYECTOS DE INVERSIÓN E IOARR POR ADMINISTRACION DIRECTA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA.
- p) Otras funciones inherentes a la naturaleza de su cargo que le asigne el Residente de Obra, el Jefe del Proyecto y el Jefe de la Unidad Ejecutora.

**7.1 PERFIL DEL POSTULANTE.**

**7.3.1 REQUISITOS MINIMOS PARA EL POSTULANTE**

Técnico en contabilidad, Informática y/o estudiante universitario de carrera administrativa con un mínimo de 8 ciclos de estudios universitarios acreditados.

**7.3.2. EXPERIENCIA**

**Experiencia Mínima:**

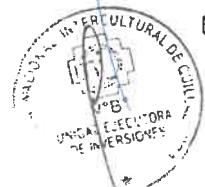
- Experiencia mínima de un (01) año.

**8. PLAZOS DE EJECUCION DE SERVICIO PROFESIONAL**

El plazo de ejecución del servicio es de noventa (90) días calendario.

**9. LUGAR DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.**

El lugar de la ejecución de la obra es la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, sede Potrero, ubicado en el Sector de Potrero, Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco.





## TERMINOS DE REFERENCIA

### 1. DENOMINACION DE LA CONTRATACION:

CONTRATACIÓN DE UN INGENIERO DE SEGURIDAD (LCIS) PARA LA EJECUCIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO N° 1 DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS BÁSICOS Y URBANÍSTICOS EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA, SEDE POTRERO DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DE CUSCO" CON CÓDIGO ÚNICO: 2506161.

### 2. FINALIDAD PÚBLICA

La Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, tiene como misión "Brindar formación profesional universitaria de calidad al estudiante universitario, en base a la generación de conocimiento humanístico, científico, tecnológico y con enfoque intercultural, que contribuya al desarrollo sostenible de la sociedad", en tal sentido la finalidad pública presente es la contratación de un ingeniero de seguridad para la ejecución del Expediente Técnico N° 1 del proyecto de inversión denominado: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS BÁSICOS Y URBANÍSTICOS EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA, SEDE POTRERO DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DE CUSCO", con código único de inversión 2506161, garantizando el desarrollo de actividades culturales, con adecuados estándares de infraestructura.

### 3. ANTECEDENTES

En fecha 01 de diciembre de 2010, mediante Ley N° 29620, se crea la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba sobre la base de las carreras profesionales de Agronomía Tropical, Ingeniería de Industrias Alimentarias y Ecoturismo; con funcionamiento en la sede de la UNSAAC, denominado "El ARENAL" en la ciudad de Quillabamba.

La Superintendencia Nacional de Educación - SUNEDU, como organismo público Técnico especializado adscrito al Ministerio de Educación, es responsable del licenciamiento para el servicio educativo superior universitario, entendiéndose a este como al procedimiento que tiene como objetivo verificar el cumplimiento de condiciones básicas de calidad para ofrecer el servicio educativo superior universitario y autorizar su funcionamiento.

Dentro de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, se tiene el Art.28.- Licenciamiento de Universidades, en la que precisa las condiciones básicas que el SUNEDU establece para el licenciamiento: Art. 28.3.- Infraestructura y equipamiento adecuado al cumplimiento de sus funciones (biblioteca, laboratorios, entre otros) y Art. 28.6.- Verificación de los servicios educacionales complementarios básicos (Servicio médico, social, psicopedagógico, deportivo, entre otros), esto muestra la obligación de priorizar las necesidades en función de un objetivo inmediato.

La Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, ratifica la necesidad de atender a la población estudiantil en el plazo más breve y cumpliendo con las CONDICIONES BÁSICAS DE CALIDAD que de acuerdo al Art. 13 de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, verifica SUNEDU.

Con Resolución N° 085-2019-SUNEDU-CD, de fecha 01 de julio del 2019, se otorga LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su sede, ubicada en El Arenal S/N, distrito de Santa Ana, provincia de La Convención, departamento de Cusco, con una vigencia de seis (6) años. En fecha 04 de abril de 2022, mediante Resolución Administrativa N° 068-2022-DIGA-UNIQ, se aprueba el Expediente







## "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- Ley N° 32187: Ley de endeudamiento del sector público para el año fiscal 2025.
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y su modificatoria Ley N° 29622.
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento modificado por la Ley N° 28496.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, Reglamento Nacional de Edificaciones y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 011-2016-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitaciones Urbanas y Licencias de Edificaciones.
- Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe) que reemplaza al Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP).
- Decreto Supremo N° 242-2018-EF que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Resolución de Contraloría N° 195-88-CG "Normas que regulan la Ejecución de Obras por Administración Directa".
- Resolución Directoral N° 073-2010/VIVIENDA/VMCS-DNC, Aprobación de la Norma Técnica Metrados para Obras de Edificaciones y Habilitaciones Urbanas.
- Directiva N° 011-2016-CG/GPROD, Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra.

### NORMAS TÉCNICAS Y REGLAMENTOS

- LEY N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).
- Ley N° 29783 – Ley de seguridad y salud en el trabajo.
- Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley N° 29783. Ley de seguridad y salud en el trabajo.
- Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el sector construcción D.S. N° 011-2019-TR del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- Ley General del Ambiente N° 28611.
- Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, su reglamento y modificatorias.
- Decreto Supremo que aprueba el Código Técnico de Construcción Sostenible decreto supremo N° 015-2015-VIVIENDA
- Ley N° 29090 – Ley de Habilitaciones Urbanas y de edificaciones, publicada el 27 de setiembre de 2007, su Reglamento el DS 029-2019 VIVIENDA (Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación)
- Código nacional de electricidad.
- ANSI J STD 607A Normas para puestas a tierra de telecomunicaciones.
- Norma NFPA 70, artículo 250 Requerimientos generales para puestas a tierra de instalaciones eléctricas.
- Norma NFPA 101: Código de seguridad humana.



## "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- Directiva N° 005-2016-EF/51.01, Metodología para el reconocimiento, medición, registro y presentación de los elementos de propiedades, planta y equipo de las entidades gubernamentales.
- Reglamento de Intervenciones Arqueológicas DECRETO SUPREMO N° 003-2014-MC
- Decreto Supremo N° 011-79-VC.
- Decreto Legislativo N° 1252, crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, sus ampliatorias, modificatorias, su reglamento y directivas. (en lo que sea de aplicación).
- Norma Técnica NTP 399.010.1, peruana 2004. Señales de seguridad.
- Normas Técnicas de Control Interno para el área de obras Públicas
- Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA del 08 Mayo 2006 y publicado el 08 junio 2006, así como las modificaciones realizadas posteriores a su publicación (utilizar última versión).
- Resolución N° 0824-2012-ANR, que aprueba el Reglamento de Edificaciones para uso de Universidades, de manera referencial.
- Resolución de secretaría General 239-2018 MINEDU Norma Técnica de criterios generales de diseño para infraestructura educativa
- Resolución Viceministerial N° 017-2015-MINEDU Norma Técnica de Infraestructura para Locales de Educación Superior
- Resolución N° 183-2019-CCO-UNIQ, de fecha 16 de setiembre del 2019, que aprueba el "PLAN DIRECTOR DE ZONIFICACION DEL CAMPUS UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA - SEDE POTRERO"
- Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil, vigente.
- Decreto supremo N°002-2018 PCM reglamento de inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones.
- Normas específicas del sector educación (MINEDU).
- Otras que sean de aplicación.
- Las modificatorias y ampliatorias de las normas citadas anteriormente.

### 5. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

El presente documento servirá para que el proceso de convocatoria permita seleccionar y contratar al profesional con las mejores cualidades técnicas, capacidades y experiencia laboral para desempeñar el cargo de Ingeniero de Seguridad en la ejecución del Expediente Técnico N° 1 del proyecto de inversión denominado: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS BÁSICOS Y URBANÍSTICOS EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA, SEDE POTRERO DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DE CUSCO", con código único: 2506161.

### 6. OBJETIVO DE LA CONTRATACION

Definir y establecer las condiciones mínimas bajo las cuales el Ingeniero de Seguridad, desarrolle sus labores profesionales en la ejecución del Expediente Técnico N° 1 del proyecto de inversión denominado "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS BÁSICOS Y URBANÍSTICOS EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA, SEDE POTRERO DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DE CUSCO", manteniendo óptimos estándares de calidad de infraestructura.



## 7. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DE LA CONTRATACIÓN

### 7.1 ACTIVIDADES PRINCIPALES

- a) Elaborar, implementar y administrar el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo del proyecto en estricta concordancia con la normatividad vigente, firmado y validado por el Inspector o Supervisor de Obra.
- b) Participar en la emisión del informe de compatibilidad del Expediente Técnico en la especialidad de Seguridad y Salud en el Trabajo de manera conjunta con el Jefe de Proyecto y el Inspector o Supervisor de Obra.
- c) Cumplir estrictamente con lo establecido en el expediente técnico, debiendo justificar cualquier modificación que advierta como necesaria para fines de una ejecución satisfactoria con el aval y autorización del Inspector o Supervisor de Obra y canalizada mediante el Jefe de Proyecto.
- d) Proporcionar al Jefe de Proyecto toda información relacionada a las actividades diarias realizadas en la administración del PSST para su asiento correspondiente en el cuaderno de Obra, incluyendo el consumo de materiales diversos, horas de equipos, anotar las horas de inicio y término de jornadas diarias del trabajo y cualquier otra ocurrencia relevante; como por ejemplo paralizaciones por factores climatológicos y/u otros.
- e) Presentar oportunamente al jefe de Proyecto los requerimientos de bienes y servicios vinculados al Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, en concordancia al cronograma de ejecución física actualizado y al cronograma de adquisición y contratación de bienes y servicios, considerando los plazos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y debidamente sustentados con las especificaciones técnicas y términos de referencia de los bienes y servicios según el expediente técnico aprobado.
- f) Verificar la calidad y cantidad de los materiales adquiridos para el proyecto, rechazando los insumos que no correspondan a las especificaciones técnicas requeridas, que presenten deterioros, desperfectos, caducidad de vigencia, etc. Asimismo, disponer el correcto almacenamiento de cada insumo en las instalaciones acondicionadas para el almacén de obra, garantizando su conservación y seguridad.
- g) Presentar al Jefe de Proyecto el informe Mensual detallado correspondiente a las actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo en un plazo máximo de tres (03) primeros días calendarios del mes siguiente con el visto bueno del Inspector o Supervisor de Obra para su correspondiente consolidación.
- h) Elaborar los informes técnicos que sean necesarios para la ejecución oportuna y satisfactoria de la Obra
- i) Gestionar, implementar, administrar y ejecutar el Plan de Seguridad y Salud Ocupacional considerando el cumplimiento de lo siguiente:
  - Exámenes pre-ocupacionales.
  - Registro de charla de inducción al inicio de Obra.
  - Registro físico de seguro complementario de trabajo (SCTR).
  - Registro de conformación del comité de seguridad y salud en el trabajo (CSST), en forma paritaria.
  - Reglamento interno de seguridad y salud aprobado por el CSST.
  - Registro de acta de compromiso de cumplimiento para el trabajador.
  - Identificación de peligros y evaluación de riesgos (IPER).



**"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"**

- Registro de charlas diarias, capacitación, sensibilización, orientación y concientización.
  - Registro de inspecciones de seguridad y salud.
  - Registro de entrega de equipos básicos de protección personal (EPP).
  - Registro fotográfico de señalización de advertencia, prohibición, información y conraincendios.
  - Registro fotográfico de protección colectiva en el área de trabajo.
  - Registro de servicios de bienestar (Servicios Higiénicos, vestuarios, etc.).
  - Registro de botiquín implementado.
  - Registro fotográfico de extintores debidamente cargados y en su ubicación.
  - Registro de permisos para trabajos críticos (trabajos de altura, espacios confinados, en caliente, oxicorte, etc.).
  - Registro diario de AST, (análisis te trabajo seguro).
- j) Permanecer en la Obra, salvo la necesidad de realizar trámites y/o gestiones administrativas vinculadas al desarrollo del proyecto, en coordinación con el jefe de proyecto y de la Unidad Ejecutora de Inversiones.
- k) Presentar el informe técnico final del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo al Jefe de Proyecto a la culminación de la obra en los plazos y contenido establecido en la Directiva.
- l) Otras funciones que le sean asignadas por el Jefe de Proyecto y la Jefatura de la Unidad Ejecutora de Inversiones.
- m) Cumplir con las cláusulas establecidas en la DIRECTIVA PARA LA EJECUCION, SUPERVISION Y LIQUIDACION DE PROYECTOS DE INVERSIÓN E IOARR POR ADMINISTRACION DIRECTA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA.

**7.2 PLAN DE TRABAJO**

El plan de trabajo del Ingeniero de Seguridad se desarrollará de acuerdo al Expediente Técnico aprobado.

Ingeniero de Seguridad presentará previo al inicio de obra:

1. Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.

**7.3 PERFIL DEL POSTULANTE.**

**7.3.1 REQUISITOS PARA EL POSTULANTE**

- a) Título profesional universitario en ingeniería con especialización y/o diplomados en seguridad ocupacional o similares, acreditar con copia simple.
- b) Certificado de habilidad profesional vigente, acreditar con copia simple.
- c) Currículum vitae documentado.

**7.3.2. EXPERIENCIA**

- a) Experiencia laboral igual o mayor a 2 años en gestión pública (02 años como prevencionista en gestión pública) capacitación relacionada con la función a desempeñar.



**8. PLAZOS DE EJECUCION DEL SERVICIO**

El plazo de ejecución del servicio es de noventa (90) días calendario.

**9. LUGAR DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.**

El lugar de la ejecución de la obra es la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, sede Potrero, ubicado en el Sector de Potrero, Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco.





## TÉRMINOS DE REFERENCIA

### 1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:

CONTRATACIÓN DE UN MAESTRO DE OBRA 1 (LCMO), PARA LA ESPECIALIDAD DE PAVIMENTOS Y EDIFICACIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO N° 1 DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS BÁSICOS Y URBANÍSTICOS EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA, SEDE POTRERO DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO", CON CÓDIGO ÚNICO: 2506161.

### 2. FINALIDAD PÚBLICA

La Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, tiene como misión "Brindar formación profesional universitaria de calidad al estudiante universitario, en base a la generación de conocimiento humanístico, científico, tecnológico y con enfoque intercultural, que contribuya al desarrollo sostenible de la sociedad", en tal sentido la finalidad pública presente es la contratación de un MAESTRO DE OBRA 1 (LCMO), para la especialidad de pavimentos y edificaciones para la ejecución del Expediente Técnico N° 1 del proyecto de inversión denominado: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS BÁSICOS Y URBANÍSTICOS EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA, SEDE POTRERO DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO", con código único de inversión 2506161, garantizando el objetivo general del proyecto: "La Población Universitaria del Campus Universitario Sede Potrero accede a los Servicios Básicos y Urbanísticos, Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención, Departamento Cusco"

### 3. ANTECEDENTES

En fecha 01 de diciembre de 2010, mediante Ley N° 29620, se crea la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba sobre la base de las carreras profesionales de Agronomía Tropical, Ingeniería de Industrias Alimentarias y Ecoturismo; con funcionamiento en la sede de la UNSAAC, denominado "El ARENAL" en la ciudad de Quillabamba.

La Superintendencia Nacional de Educación - SUNEDU, como organismo público Técnico especializado adscrito al Ministerio de Educación, es responsable del licenciamiento para el servicio educativo superior universitario, entendiéndose a este como al procedimiento que tiene como objetivo verificar el cumplimiento de condiciones básicas de calidad para ofrecer el servicio educativo superior universitario y autorizar su funcionamiento.

Dentro de la Ley Universitaria - Ley N° 30220, se tiene el Art.28.- Licenciamiento de Universidades, en la que precisa las condiciones básicas que el SUNEDU establece para el licenciamiento: Art. 28.3.- Infraestructura y equipamiento adecuado al cumplimiento de sus funciones (biblioteca, laboratorios, entre otros) y Art. 28.6.- Verificación de los servicios educacionales complementarios básicos (Servicio médico, social, psicopedagógico, deportivo, entre otros), esto muestra la obligación de priorizar las necesidades en función de un objetivo inmediato.





## "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

La Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, ratifica la necesidad de atender a la población estudiantil en el plazo más breve y cumpliendo con las CONDICIONES BÁSICAS DE CALIDAD que de acuerdo al Art. 13 de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, verifica SUNEDU.

Con Resolución N° 085-2019-SUNEDU-CD, de fecha 01 de julio del 2019, se otorga LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su sede, ubicada en El Arenal S/N, distrito de Santa Ana, provincia de La Convención, departamento de Cusco, con una vigencia de seis (6) años.

En fecha 04 de abril de 2022, mediante Resolución Administrativa N° 068-2022-DIGA-UNIQ, se aprueba el Expediente Técnico N°01 del Proyecto "Creación de los Servicios Básicos y Urbanísticos en la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, Sede Potrero del Distrito de Santa Ana - Provincia de la Convención - Departamento de Cusco", con Código Único de Inversiones 2506161, por el plazo de 540 días calendario y se dispone a la Unidad Ejecutora de inversiones (UEI), efectuar de manera permanente el seguimiento y cumplimiento del avance y ejecución del Proyecto, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previsto en el expediente técnico; y que estas se desarrollen de acuerdo al marco normativo vigente.

#### 4. NORMAS Y REGLAMENTOS - BASE LEGAL

La ejecución del proyecto, deberá realizarse de acuerdo con las siguientes normas legales:

##### BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 29620, Ley que crea la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba.
- Ley N° 30966, Ley que Modifica la Ley 29620, ley que crea la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba.
- Resolución N° 066-2016-CO-UNIQ, Aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba.
- Resolución N° 039-2017-CO-UNIQ, Aprueba el Estatuto Modificado de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba.
- Directiva para la elaboración, evaluación y aprobación de expedientes técnicos para obras a ejecutarse por administración directa, obras por contrata u obras por convenio (encargo) en la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, aprobada con Resolución N° 104-2021-CCO-UNIQ.
- Directiva para la ejecución, supervisión y liquidación de proyectos de inversión e IOARR por administración directa de expedientes técnicos para obras por administración directa en la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, aprobada con Resolución N° 097-2021-CCO-UNIQ.
- Directiva para la "contratación de carácter temporal del personal que interviene en los proyectos de inversión (fases de pre inversión e inversión), que ejecuta la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba" aprobada con Resolución N° 054-2024-CCO-UNIQ.
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria D. Legislativo N° 1444.





# UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA

CREADA POR LEY N° 29620

## "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Decreto Supremo que Aprueba el TUO de la Ley N° 30225 Ley de contrataciones del Estado.
- Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Ley N° 32185: Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2025.
- Ley N° 32186: Ley de equilibrio financiero del presupuesto del sector público para el año fiscal 2025.
- Ley N° 32187: Ley de endeudamiento del sector público para el año fiscal 2025.
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y su modificatoria Ley N° 29622.
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento modificado por la Ley N° 28496.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, Reglamento Nacional de Edificaciones y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 011-2016-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitaciones Urbanas y Licencias de Edificaciones.
- Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe) que reemplaza al Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP).
- Decreto Supremo N° 242-2018-EF que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Resolución de Contraloría N° 195-88-CG "Normas que regulan la Ejecución de Obras por Administración Directa".
- Resolución Directoral N° 073-2010/VIVIENDA/VMCS-DNC, Aprobación de la Norma Técnica Metrados para Obras de Edificaciones y Habilitaciones Urbanas.
- Directiva N° 011-2016-CG/GPROD, Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra.

### NORMAS TÉCNICAS Y REGLAMENTOS

- LEY N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).
- Ley N° 29783 – Ley de seguridad y salud en el trabajo.
- Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley N° 29783. Ley de seguridad y salud en el trabajo.
- Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el sector construcción D.S. N° 011-2019-TR del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- Ley General del Ambiente N° 28611.







## "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, su reglamento y modificatorias.
- Decreto Supremo que aprueba el Código Técnico de Construcción Sostenible decreto supremo Nº 015-2015-VIVIENDA
- Ley Nº 29090 – Ley de Habilitaciones Urbanas y de edificaciones, publicada el 27 de setiembre de 2007, su Reglamento el DS 029-2019 VIVIENDA (Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación)
- Código nacional de electricidad.
- ANSI J STD 607A Normas para puestas a tierra de telecomunicaciones.
- Norma NFPA 70, artículo 250 Requerimientos generales para puestas a tierra de instalaciones eléctricas.
- Norma NFPA 101: Código de seguridad humana.
- Directiva Nº 005-2016-EF/51.01, Metodología para el reconocimiento, medición, registro y presentación de los elementos de propiedades, planta y equipo de las entidades gubernamentales.
- Reglamento de Intervenciones Arqueológicas DECRETO SUPREMO Nº 003-2014-MC
- Decreto Supremo Nº 011-79-VC.
- Decreto Legislativo Nº 1252, crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, sus ampliatorias, modificatorias, su reglamento y directivas. (en lo que sea de aplicación).
- Norma Técnica NTP 399.010.1, peruana 2004. Señales de seguridad.
- Normas Técnicas de Control Interno para el área de obras Públicas
- Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 011-2006-VIVIENDA del 08 Mayo 2006 y publicado el 08 junio 2006, así como las modificaciones realizadas posteriores a su publicación (utilizar última versión).
- Resolución Nº 0824-2012-ANR, que aprueba el Reglamento de Edificaciones para uso de Universidades, de manera referencial.
- Resolución de secretaría General 239-2018 MINEDU Norma Técnica de criterios generales de diseño para infraestructura educativa
- Resolución Viceministerial Nº 017-2015-MINEDU Norma Técnica de Infraestructura para Locales de Educación Superior
- Resolución Nº 183-2019-CCO-UNIQ, de fecha 16 de setiembre del 2019, que aprueba el "PLAN DIRECTOR DE ZONIFICACION DEL CAMPUS UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA - SEDE POTRERO"
- Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil, vigente.
- Decreto supremo Nº 002-2018 PCM reglamento de inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones.
- Normas específicas del sector educación (MINEDU).
- Otras que sean de aplicación.
- Las modificatorias y ampliatorias de las normas citadas anteriormente.

### 5. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

El presente documento servirá para que el proceso de convocatoria permita seleccionar y contratar al profesional con las mejores cualidades, capacidades y experiencia laboral para desempeñar el cargo de **MAESTRO DE OBRA 1 (LCMO)**, para la especialidad de pavimentos y edificaciones para la





## "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

EJECUCIÓN del Expediente Técnico Nº 1 del proyecto de inversión denominado: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS BÁSICOS Y URBANÍSTICOS EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA, SEDE POTRERO DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO", con código único: 2506161.

### 6. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Definir y establecer las condiciones mínimas bajo las cuales el **MAESTRO DE OBRA 1 (LCMO)**, para la especialidad de pavimentos y edificaciones desarrolle sus labores en la ejecución del Expediente Técnico Nº 1 del proyecto de inversión denominado "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS BÁSICOS Y URBANÍSTICOS EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA, SEDE POTRERO DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO" con código único: 2506161.

### 7. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DE LA CONTRATACIÓN

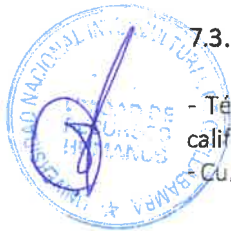
#### 7.1 ACTIVIDADES PRINCIPALES

- En la fase de ejecución corresponde la verificación de acuerdo con las especificaciones técnicas, tiempos y calidad acordado con la residencia de obra.
- Seguimiento permanente de los trabajos realizados por el personal de obra sean operarios, oficial y peón.
- Control y organización de los grupos de trabajo y asignación de tareas al personal de obra en coordinación con la residencia.
- Control del cumplimiento de las medidas de prevención de riesgos laborales, al inicio y cierre de obra.
- Apoyo en el control de la ejecución física de cada una de las actividades y partidas realizadas, programada por el residente de obra.
- Medición de trabajos ejecutados de forma diaria.
- Cumplir con las cláusulas establecidas en la DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN, SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN E IOARR POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA.
- Otras funciones inherentes a la naturaleza de su cargo que le asigne el Residente de Obra, el jefe del Proyecto y el jefe de la Unidad Ejecutora.
- Verificar el uso correcto de materiales y equipo en obra bajo responsabilidad.

#### 7.2 PERFIL DEL POSTULANTE.

##### 7.3.1 REQUISITOS PARA EL POSTULANTE

- Técnico en construcción civil acreditado por SENCICO y/o instituto correspondiente o personal calificado con experiencia.
- Currículum vitae documentado.





## 7.3.2. EXPERIENCIA

### Experiencia Mínima:

Experiencia mínima de seis (06) años como maestro de obra en pavimentos y edificaciones u obras similares afines al proyecto.

## 8. PLAZOS DE EJECUCIÓN DE SERVICIO PROFESIONAL

El plazo de ejecución del servicio es de noventa (90) días calendario.

## 9. LUGAR DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.

El lugar de la ejecución de la Obra es la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, sede Potrero, ubicado en el Sector de Potrero, Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco.

